

Programa Andino de Derechos Humanos
compilador

DEVELANDO EL DESENCANTO

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2010



Quito, 2011

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

EDICIONES ABYA-YALA
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255
www.abayala.org • editorial@abayala.org

Avances, límites y retos de la administración de justicia indígena en el Ecuador. Año 2010: el caso La Cocha



Raúl Llasag Fernández

En este artículo se busca analizar los avances constitucionales, los límites prácticos y los retos que nos plantea la administración de justicia indígena en el Ecuador, a partir de un caso concreto producido en la comunidad La Cocha, de la provincia de Cotopaxi, en mayo de 2010.

Se plantea el tema referido porque la administración de justicia indígena se ha convertido en un tema polémico y controvertido, pues aún aparecen muy arraigados en la sociedad los referentes etnocéntricos y coloniales. Esas visiones se reflejan en los pronunciamientos de los diferentes representantes de las principales instituciones del Estado, quienes confunden la administración de justicia indígena con el linchamiento y la justicia por mano propia.

También se reflejan esas visiones en las actuaciones de la justicia ordinaria, cuando criminalizan las actuaciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas que están reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y, cuando la justicia ordinaria, violando el principio de que nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia, inician juicios penales en contra de las personas que ya fueron juzgadas por la jurisdicción indígena.

Igualmente, esas visiones se reflejan en las opiniones que emiten algunos catedráticos quienes tratan de minimizar y limitar de manera inconstitucional las competencias de las autoridades indígenas sugiriendo que los casos que para la justicia ordinaria son penales no sean conocidos por las autoridades indígenas; criterio que fue asumido en la época colonial.

Todas estas visiones constituyen obstáculos para la construcción del Estado plurinacional que no solamente tiene una dimensión cultural, sino política, social y económica. Por ello, está íntimamente vinculado al *sumak kawsay* y los derechos de la naturaleza, entrando en contradicción con el sistema capitalista y básicamente con la visión extractivista de los recursos naturales. Y si tradicionalmente, las comunidades indígenas y organizaciones sociales se han resistido al extractivismo de los recursos naturales en defensa de los derechos de la naturaleza, se ha convertido también en obstáculo, tanto para las empresas transnacionales como para los sectores nacionales que contribuyen a esa lógica. En consecuencia, la deslegitimación de la justicia indígena es parte de la estrategia de la deslegitimación del movimiento indígena con el propósito de que desaparezcan esos obstáculos a los intereses transnacionales.

Todo este círculo, se complementa con la espera que desespera, que en algún momento el máximo organismo de control, de interpretación constitucional y de administración de justicia constitucional haga prevalecer el derecho de los pueblos indígenas a administrar justicia, viabilice la construcción del Estado plurinacional y una interpretación intercultural de los derechos humanos en la cual no se imponga ni la visión universalista, ni la visión extrema del relativismo cultural.

Todo ello lleva, en primer lugar, a verificar que la deslegitimación de la justicia indígena no es un problema jurídico de reconocimiento constitucional, sino un problema político y económico por la falta de comprensión de la naturaleza del Estado plurinacional que combate el neocolonialismo y el extractivismo de los recursos naturales, implementado a lo largo de la colonia y república. Por ello, se concluye en la esperanza depositada en el máximo órgano de control constitucional, de que no sólo haga respetar los derechos constitucionales, sino que también viabilice un diálogo y convivencia de visiones y saberes, a través de una interpretación intercultural de los derechos humanos.

Y, en segundo lugar, lleva a sostener que el reconocimiento constitucional de la administración de justicia indígena plantea un reto tanto para la justicia ordinaria como para la justicia indígena; esto es, un diálogo en el plano de iguales, y un diálogo que lleva a cambios mutuos, consensuados y voluntarios.